

Fecha <b>06.12.2014</b>	Sección <b>Primera-Nacional</b>	Página <b>pp-2</b>
----------------------------	------------------------------------	-----------------------

**>Plantea desvincular salarios mínimos**

Diputados recibieron ayer la iniciativa presidencial para crear la Unidad de Medida y Actualización.

# Inician los cambios al salario mínimo

La Cámara de Diputados recibió ayer la iniciativa presidencial que prevé la creación de la denominada Unidad de Medida y Actualización (UMA) para concretar la desvinculación del salario mínimo como unidad de cuenta, base, medida o referencia económica que actualmente utilizan las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como disposiciones jurídicas que emanan de todas las anteriores.

El proyecto reforma el inciso A de la Base II del artículo 41 y adiciona los párrafos sexto y séptimo al apartado B del artículo 26 de la Constitución.

La propuesta del Ejecutivo forma parte del decálogo presentado la semana anterior para fortalecer las instituciones de seguridad y justicia.

La iniciativa le da al INEGI —organismo que mide la inflación— la facultad de establecer el valor de la nueva unidad, aplicando el procedimiento previsto en el régimen transitorio, que toma como base la inflación, mediante el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Con la finalidad de respetar la utilización del peso como única moneda de curso legal en territorio nacional se propone que el artículo 26 de la Constitución establezca que las obligaciones y supuestos previstos en los

distintos ordenamientos jurídicos que se denominen en la UMA se deberán solventar entregando su equivalente en moneda nacional.

“En congruencia con la creación de la UMA que sustituya al salario mínimo como unidad de cuenta resulta necesario reformar el artículo 41, base II, inciso a) de la Ley Suprema, relativo al financiamiento de los partidos, que hoy usan el referido salario mínimo como instrumento de actualización del citado financiamiento.”

Se prevé que la entrada en vigor de la reforma sea el día siguiente al de la publicación del decreto en el *Diario Oficial de la Federación*.

También se establece que el valor inicial diario de la UMA será equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para el área geográfica “A” o el que llegara a sustituirlo, al momento de la entrada en vigor del decreto.

La reforma plantea que todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta de las obligaciones y supuestos previstos en todos

los ordenamientos jurídicos federales, estatales, del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanan de éstos, se entenderán realizadas a la UMA.

A partir de la entrada en vigor de los cambios, las autoridades competentes federales, del Distrito Fede-

ral, estatales y municipales tendrán plazo de un año para concretar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia.

Significa que deberán eliminarse las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituir las por las relativas a la UMA.

Los ajustes deberán ser atendidos por el Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y otras instituciones dedicadas al crédito para la vivienda.

Se plantea que “con esto se protege el ingreso de los trabajadores, evitando que potenciales aumentos al salario mínimo por encima de la inflación incrementen de manera desmesurada el saldo de sus créditos a la vivienda”.

La iniciativa dice que abrogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el decreto.

—IVONNE MELGAR

## NUEVA UNIDAD

La iniciativa presidencial le da al INEGI la facultad de establecer el valor de la nueva unidad, con base en la inflación.

